



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 325-2025-MPH-GM**

Huancabamba, 16 de setiembre del 2025

**VISTO:**

La Carta N° 008-2025/CC, de fecha 23 de junio del 2025, emitida por CREO Construcciones EIRL – Representante Legal; Informe N° 003-2025-OJTA/A-OEFP-MPH, de fecha 17 de julio del 2025, emitido por el Ing. Osmar Julio Torres Acaro – Asistente de Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos; Informe N° 049-2025-MPH-GIUR-OEFP/ING.WGM, de fecha 31 de julio del 2025, emitido por el Ing. Jhonatan Gustavo García Pérez - Encargado de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos; Informe N° 0851-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G, de fecha 02 de setiembre del 2025, emitido por el Ing. Walter García Mejía – Gerente de Infraestructura Urbana y Rural; Informe N° 880-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G, de fecha 11 de setiembre del 2025, emitido por el Ing. Walter García Mejía – Gerente de Infraestructura Urbano y Rural; Informe Legal N° 908-2025/MPH-GAJ-RARFF; y, los antecedentes que obran en el expediente; Informe Legal N° 908-2025/MPH-GAJ-RARFF, emitida por el Abog. Rogelio Antonio Rafael Flores Flores – Gerente de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 008-2025/CC, de fecha 23 de junio del 2025, emitida por el CREO Construcciones EIRL – Representante Legal, dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, haciéndole llegar a la entidad el segundo y último entregable correspondiente al Proyecto de expediente técnico denominado: **"Renovación de puente; en el (la) camino vecinal PI 857 (Puente Sauce Chiquito) en el Centro Poblado Sauce Chiquito, Distrito de Huancabamba, Provincia Huancabamba, Departamento de Piura"** con CUI N° 2639333;

Que, mediante Informe N° 003-2025-OJTA/A-OEFP-MPH, de fecha 17 de julio del 2025, emitido por el Ing. Osmar Julio Torres Acaro – Asistente de Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos, dirigido al Ing. Jhonatan Gustavo García Pérez – Encargado de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos, en la cual concluye que **"Sobre la revisión de expediente técnico denominado IOARR: "Renovación de puente; en el (la) camino vecinal PI 857 (Puente Sauce Chiquito) en el Centro Poblado Sauce Chiquito, Distrito de Huancabamba, Provincia Huancabamba, Departamento de Piura" con CUI N° 2639333, como aprobado, la entidad procederá de acuerdo con el artículo 168 del RLCE"**;

Que, mediante Informe N° 049-2025-MPH-GIUR-OEFP/ING.WGM, de fecha 31 de julio del 2025, emitido por el Ing. Jhonatan Gustavo García Pérez - Encargado de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos, dirigido al Ing. Walter García Mejía – Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, en la cual concluye que **"El suscrito remite la formulación del Expediente técnico de la IOARR a su despacho, denominado "Renovación de puente; en el (la) camino vecinal PI 857 (Puente Sauce Chiquito) en el Centro Poblado Sauce Chiquito, Distrito de Huancabamba, Provincia Huancabamba, Departamento de Piura" con CUI N° 2639333, para su aprobación mediante Acto Resolutivo, teniendo un presupuesto total de S/ 2,092,485.61 (Dos Millones Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Con 61/100 Soles)"**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 0851-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G, de fecha 02 de setiembre del 2025, emitido por el Ing. Walter García Mejía – Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, dirigido a la Gerencia Municipal, en la cual concluye que **"Se recomienda aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico de la IOARR "Renovación de puente; en el (la) camino vecinal PI 857 (Puente Sauce Chiquito) en el Centro Poblado Sauce Chiquito, Distrito de Huancabamba, Provincia Huancabamba, Departamento de Piura" con CUI N° 2639333, cuyo costo total de inversión es de S/. 2,092,485.61 (Dos Millones Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 61/100 Soles), con precios vigentes al mes de marzo del 2025, con un plazo de noventa (90) días calendario y bajo la modalidad de ejecución POR CONTRATA, sistema de entrega SOLO CONSTRUCCIÓN y modalidad de pago A SUMA ALZADA"**;

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1.00	RENOVACIÓN DE PUENTE	S/. 1,360,332.35
<b>COSTO DIRECTO (CD)</b>		<b>S/. 1,360,332.35</b>
	GASTOS GENERALES (10.00%)	S/. 136,033.24
	UTILIDAD (10.00%)	S/. 136,033.24
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/. 1,632,398.82</b>
	IGV (18.00%)	S/. 293,831.79
	<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>S/. 1,926,230.62</b>
	COSTO DE SUPERVISIÓN (6.50% VR)	S/. 125,204.99
	COSTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 41,050.00
	<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>S/. 2,092,485.61</b>

Que, mediante Informe N° 880-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G, de fecha 11 de setiembre del 2025, emitido por el Ing. Walter García Mejía – Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, dirigido a la Gerencia Municipal, en el cual concluye que **"se recomienda aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico de la IOARR, con precios vigentes al mes de marzo del 2025, con un plazo de noventa (90) días calendario y bajo la modalidad de ejecución Por Contrata, sistema de entrega Solo Construcción y modalidad de pago A Suma Alzada"**;

Que, mediante Informe Legal N° 908-2025/MPH-GAJ-RARFF, de fecha 16 de setiembre del 2025, emitida por el Abog. Rogelio Antonio Rafael Flores Flores – Gerente de Asesoría Jurídica, concluyendo: **"Se declare PROCEDENTE, la aprobación del expediente técnico denominado: "Renovación de puente; en el (la) camino vecinal PI 857 (Puente Sauce Chiquito) en el Centro Poblado Sauce Chiquito, Distrito de Huancabamba, Provincia Huancabamba, Departamento de Piura" con CUI N° 2639333, de conformidad a lo establecido en el presente informe y en el Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente informe"**;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones prescribe **"25.1 En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentra**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
GERENCIA MUNICIPAL

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública:  
a) **Titular de la entidad:** Máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus nomas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas. B) **Autoridad de gestión administrativa:** Es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; **en los gobiernos locales la gerencia municipal (...)**";

Que, artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, prescribe que "**Artículo 170. Expediente técnico de obra 170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones**";

Que, de acuerdo al artículo 173 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pública, prescribe que "**El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico**";

Que de acuerdo al artículo 32.5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del sistema nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones, prescribe que "**tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de inversiones mediante el formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física financiera**";

Que, en ese sentido, se debe prever el numeral 32.4 del artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el cual precisa que "**32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión**";

Que, en uso y aplicación de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 121-2025-MPH-ALC, de fecha 20 de marzo del 2025, todo ello en virtud de las facultades administrativas otorgadas al Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el expediente técnico de la IOARR denominada: "**Renovación de puente en el camino vecinal PI 857 (Puente Sauce Chiquito) en el Centro Poblado Sauce Chiquito, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**", con CUI N° 2639333, por el monto total de S/.2,092,485.61 (Dos Millones Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 61/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución **por contrata**, sistema de entrega **solo construcción** y modalidad de pago **a suma alzada**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el registro del expediente técnico en el Banco de Inversiones, correspondiente al Formato 08-C, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Urbano Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias que correspondan, para conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

REGION PUNO  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA  
Miguel Fernando Montañón Sandoval  
INGENIERO INDUSTRIAL Reg. CIP N° 205860  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

- Alcaldía
- G. Adm.
- G. PP
- GAJ
- OEyFP
- Informática
- GIUR
- COM
- Archivo (02)

MFMS/GM

